

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR : Empresa de Medicina Integral EMI S.A.S. Servicio de Ambulancia Prepagada

A FAVOR DE : AB. DARIO XAVIER VILLAGOMEZ ALOMOTO

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

Comparece el señor Yann Hedoux, en su calidad de Representante Legal de la compañía **Empresa de Medicina Integral EMI S.A.S. Servicio de Ambulancia Prepagada** (en adelante "LA MANDANTE").- El compareciente es de nacionalidad Francesa, domiciliado en la ciudad de Medellín, Colombia, mayor de edad, de estado civil casado, hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

La MANDANTE en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a favor del Señor Abogado Dario Xavier Villagomez Alomoto, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de identidad 1712712635, y lo nombra como su Apoderado Especial en la República del Ecuador, a quien en adelante se le podrá denominar "EL MANDATARIO", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación de la MANDANTE, lo siguiente:

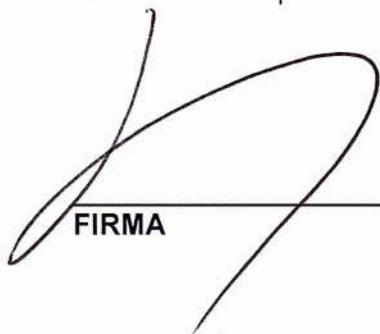
- a. Representar en el Ecuador a la MANDANTE, en los actos y negocios jurídicos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, especialmente pero no limitado a:
 - (i) Suscribir los talonarios de certificados provisionales, talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que sean emitidos a nombre de la MANDANTE por las compañías en las cuales sea socia o accionista;
 - (ii) Endose títulos de acciones cuya cesión haya sido autorizada previamente por la MANDANTE mediante comunicación escrita. Firme escrituras públicas de transferencia de participaciones cuya cesión haya sido previamente aprobada por la MANDANTE mediante comunicación por escrito;
 - (iii) Llene, suscriba y diligencie formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros respecto de los accionistas y administradores de la MANDANTE, y/o en general cualquier otra información que requiera la entidad de control;
 - (iv) Solicitar a la Superintendencias Compañías, Valores y Seguros información de cualquier índole que solicite respecto de las compañías en las cuales la MANDANTE es socio o accionista;
 - (v) Ejercer a nombre de la MANDANTE las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a su control;
 - (vi) La suscripción de certificados de aportación y la recepción de los mismos;
 - (vii) Comparecer con voz y voto a las Juntas de cualquier tipo en cualquier sociedad



donde la MANDANTE sea titular o propietaria de acciones, participaciones y cualquier derecho, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse;

- (viii) Presentar solicitudes de cualquier índole a órganos de control ecuatorianos;
 - (ix) Registrar inversiones en el Banco Central del Ecuador;
 - (x) Realizar convocatorias para Juntas previstas en la Ley de Compañías;
 - (xi) El MANDATARIO está facultado al tenor del artículo 6 de la Ley de Compañías, especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta de la MANDANTE en el Ecuador;
 - (xii) Intervenir ante instituciones públicas o privadas celebrando toda clase de solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones y en general poder presentar cualquier tipo de recurso legal establecido en la ley ecuatoriana.
- b. El MANDATARIO, podrá hacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con este mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la misma, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada en el Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.
- c. El compareciente, en la calidad en la que comparece, en forma libre y voluntaria revoca mediante el presente instrumento todos y cada uno de los poderes otorgados a favor del Señor Doctor Héctor Marcelo Erazo Bastidas, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía No. 1701414607, en especial el poder otorgado el 24 de septiembre de 2015 ante el Notario Veintidós del Circuito de Medellín.

La vigencia del presente mandato será por tiempo indefinido, sin perjuicio de que la MANDANTE lo podrá revocar total o parcialmente cuando así lo estime necesario.


FIRMA

NOTARIA (22)
Dr. Luis Fernando Delgado Llano
Teléfonos: 268 85 06 - 352 22 96 - 352 32 80
Cra. 48 N° 10-107 Centro Comercial Monterre
Email: notaria22medellin@gmail.com
Horario de atención: Lunes a Viernes
de 8am a 5pm Jornada continua
todos los sábados de 9am a 1pm



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: DELGADO LLANO LUIS FERNANDO
(Has been signed by: A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 3/14/2019 8:41:15 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2TDO841248010
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S. SERVICIO DE
(Name of the holder of document: AMBULANCIA PREPAGADA // DARIO XAVIER VILLAGOMEZ ALOMOTO
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040006569711

Expedido (mm/dd/aaaa): 03/11/2019

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario haya actuado. Convenio de La Haya, artículo 5

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

